

GUÍA PARA LAS PERSONAS OBSERVADORAS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO PARA EL TITULAR DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2028.



**MATERIAL PARA LA CAPACITACIÓN
EN MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

CONSEJERA PRESIDENTA

Licda. Elizabeth Sánchez González

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

Licda. Jessica Jazibe Hernández García

Mtra. Zaira Alhelí Hipólito López

Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro

Mtro. Manuel Cortés Muriedas

Dra. Ana María Márquez Andrés

Licda. Gabriela Fernanda Espinoza Blancas

SECRETARÍA EJECUTIVA

Licdo. Graciano Alejandro Prats Rojas

CONTRALORÍA GENERAL

C.P. Rosa Elia Vásquez Flores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Mtra. Carolina María Vásquez García

ÍNDICE

REVOCACIÓN DE MANDATO	5
1.1 ¿Qué es la Revocación de Mandato?	6
1.2. ¿Cómo se solicita?.....	7
1.2.1 PUBLICACIÓN DE FORMATOS PARA PERSONAS PROMOVENTES DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO.....	7
1.2.2 RECOPIACIÓN DE FIRMAS	7
1.2.3 MESA DE CONTROL	8
1.2.4 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	8
1.2.5 VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO.....	9
1.2.6 EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	9
OBSERVACIÓN EN EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DE LA GUBERNATURA EN EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2028.	11
2.1 OBSERVACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO	12
2.1.2 ¿Qué es la observación de la Revocación de Mandato?	12
2.1.3 ¿Quiénes pueden observar la Revocación de Mandato?.....	12
2.1.4 Procedimiento para la acreditación de las personas observadoras de la Revocación de Mandato.	13
2.1.5 Importancia de la observación en la Revocación de Mandato	15
2.1.6 ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las personas observadoras de la Revocación de Mandato?.....	16
PROCESO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO	18
3.1 PROCESO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO	19
3.1.1 ¿CUÁLES SON LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO?.....	19
3.2 ¿Qué es la Jornada de Revocación de Mandato?	25
3.3 Momentos de la Jornada de la Revocación de Mandato.....	28
3.4 ¿Cuáles son los actos posteriores a la Jornada de Revocación de Mandato?	38
GLOSARIO	42
Siglas y acrónimos	43
Referencias bibliográficas	44

PRESENTACIÓN

La **Revocación de Mandato** es un mecanismo de democracia directa previsto en la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca*. A través de esta figura, la ciudadanía puede determinar si la persona que encabeza el Poder Ejecutivo —en este caso, la o el Gobernador del Estado— debe continuar en su cargo antes de concluir su periodo constitucional.

Este proceso no constituye un juicio político, sino un ejercicio de participación ciudadana mediante el cual el pueblo expresa, a través de una consulta que puede ser vinculante, si mantiene o retira la confianza otorgada a la autoridad.

Importancia de esta guía

Esta guía tiene como propósito que las personas observadoras de la Revocación de Mandato comprendan los conceptos esenciales, las etapas, los actores y las responsabilidades que integran el proceso de Revocación de Mandato conforme a la legislación federal y estatal en la materia.

Asimismo, proporciona la información necesaria para realizar la labor de observación con **imparcialidad, objetividad, legalidad, transparencia y sin vínculos partidistas**, en apego a los principios establecidos en la ley.

Autoridad responsable

En Oaxaca, el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO)** es la autoridad encargada de organizar y conducir el proceso de Revocación de Mandato.

Mediante este compromiso institucional, el IEEPCO reafirma su misión de fortalecer la vida democrática en el estado, garantizando que la participación ciudadana se ejerza de manera libre, informada y efectiva, en beneficio del gobierno representativo y del respeto a la voluntad popular.

Participar como personas observadoras de la Revocación de Mandato significa contribuir directamente al fortalecimiento de la democracia en Oaxaca. Tu labor es esencial para asegurar que el proceso se desarrolle conforme a la ley y con absoluta transparencia.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

1

REVOCACIÓN DE MANDATO

1.1 ¿Qué es la Revocación de Mandato?

Es el mecanismo solicitado por la ciudadanía oaxaqueña, para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Gubernatura del Estado¹.

El inicio del proceso de Revocación de Mandato podrá solicitarse, por una sola ocasión, durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona titular de la Gubernatura del Estado².

Los requisitos para solicitar, participar y votar en el Proceso de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca son:³

I. Tener la ciudadanía oaxaqueña en términos del artículo 23 de la Constitución;

II. Estar inscrita o inscrito en la lista nominal electoral;

III. Contar con credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores;

IV. No contar con sentencia firme que suspenda sus derechos políticos.



¹ Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca (LRMEO), Artículo 5.

² LRMEO, Artículo 9. Así como de conformidad con los resolutivos de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2025 y su acumulada 118/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible para su consulta en: https://www2.scjn.gob.mx/Juridica/Engroses/Cerrados/Publico/Proyecto/2025/11/AI116_2025.pdf

³ LRMEO, Artículo 8.

1.2. ¿Cómo se solicita?

1.2.1 PUBLICACIÓN DE FORMATOS PARA PERSONAS PROMOVENTES DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

El IEEPCO en los primeros diez días del mes de octubre, previo a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona titular de la gubernatura, pone a disposición de la ciudadanía interesada en registrarse como promovente de la Revocación de Mandato los formatos impresos y medios electrónicos para la recopilación de firmas de apoyo ciudadano requerido para presentar la solicitud de inicio de dicho proceso.⁴

Por ello, considerando que en 2025 la actual persona titular de la gubernatura en el estado de Oaxaca concluía el tercer año de mandato, el IEEPCO publicó los formatos referidos y, del 11 al 31 de octubre, la ciudadanía interesada en registrarse como promovente presentó ante el IEEPCO, su petición de registro.⁵

Concluido el mes de octubre de 2025, 3,019 ciudadanos y ciudadanas oaxaqueñas adquirieron, por parte del IEEPCO, la calidad de promoventes⁶ al cumplir con los requisitos establecidos.⁷

1.2.2 RECOPIACIÓN DE FIRMAS

La recolección de firmas de apoyo ciudadano se realiza únicamente durante el mes previo a la conclusión del tercer año de mandato de la persona titular de la gubernatura.⁸

Por ello, en 2025, una vez aprobadas las solicitudes de personas promoventes por parte del IEEPCO, el proceso para la recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía

⁴ LRMEO, Artículo 11, reformado mediante el Decreto 0754.

⁵ Lineamientos para el Proceso de Solicitud de Revocación de Mandato de la Persona Titular de la Gubernatura del estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028, Artículo 8 (en adelante Lineamientos para el proceso solicitud de RM). Disponible en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/AIEEPCO_CG_23_2025.pdf

⁶ Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre las solicitudes presentadas para promover la Revocación de Mandato, en términos del artículo 12, de los Lineamientos para el proceso de solicitud de revocación de mandato de la persona titular de la gubernatura del estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028, disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/INFORME%20SOLICITUDES%20RM.pdf>

⁷ Lineamientos para el Proceso de la Solicitud de RM, Artículo 9.

⁸ LRMEO, Artículo 11, reformado mediante el Decreto 0754.

inició a partir del 01 y hasta el 30 de noviembre, se recabaron las firmas de apoyo ciudadano en formatos físicos y en medios electrónicos a través de la Aplicación móvil de firmas de apoyo de la ciudadanía (APP) del Instituto Nacional Electoral (INE).

Las firmas de apoyo ciudadano recabadas fueron remitidas al IEEPCO durante las 24 horas posteriores a la conclusión del plazo señalado.⁹

1.2.3 MESA DE CONTROL

La Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes (DEPPPyCI) del IEEPCO, fue el área encargada de verificar que el apoyo ciudadano se recabará en los formatos correspondientes y con los datos requeridos, como son el nombre completo de la ciudadanía, que se encuentren en la Lista Nominal, la clave de la credencial para votar, el OCR y la firma autógrafa; esto a fin de que sean contabilizados en el cómputo del porcentaje de la lista Nominal requerido.

1.2.4 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas promoventes pueden presentar la solicitud de inicio del procedimiento de revocación ante el IEEPCO en los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona titular de la gubernatura, contando, por lo menos, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo, clave de la credencial para votar y firma de la persona solicitante o solicitantes.
- II. Nombre completo y domicilio de la o el representante autorizado para oír y recibir notificaciones.
- III. Señalamiento de domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para oír y recibir notificaciones; en su defecto, las notificaciones se publicaron de forma física en los estrados del Instituto, así como de forma electrónica en la página oficial del Instituto.
- IV. Anexos correspondientes a los formatos aprobados por el Consejo General.
- V. Manifestación expresa de los motivos y causas en términos de la legislación aplicable.¹⁰

⁹ Lineamientos para el Proceso de la Solicitud de RM, Artículo 17.

¹⁰ LRMEO, Artículo 16.

La DEPPPyCI, fue el área encargada de verificar que la solicitud cumpla con los requisitos.

En ese sentido, el 01 de diciembre de 2025, la ciudadanía promovente presentó en el IEEPCO su solicitud de inicio de Revocación de Mandato.

1.2.5 VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO

La DEPPPyCI verificó el número de firmas obtenidas por las personas promoventes que presentaron la solicitud, así como el porcentaje que representa respecto con la Lista Nominal. Una vez alcanzado el porcentaje requerido, se llevó a cabo un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas.

Posterior a ello, la DEPPPyCI informó a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía y del ejercicio muestral.

1.2.6 EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría Ejecutiva del IEEPCO rindió a su vez un informe al Consejo General sobre los resultados de la verificación de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal que apoyó la solicitud de revocación, el resultado del porcentaje requerido y el ejercicio muestral.

El inicio del proceso de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca procede cuando la solicitud cumple con el siguiente requisito:¹¹



Que la solicitud cuente con un número equivalente, al menos, del diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del Estado, con corte al 31 de agosto de 2025.

¹¹ LRMEO, Artículo 7.

Si de dicho informe se concluye que se cumple el porcentaje requerido de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores del estado, el Consejo General del IEEPCO emite la convocatoria.¹²

El 25 de diciembre de 2025 el Consejo General del IEEPCO determinó procedente la solicitud de Revocación de Mandato y publicó la convocatoria en su portal oficial de internet, en sus oficinas centrales y desconcentrados, y en el Periódico Oficial del Estado del Oaxaca.



¹² LRMEO, Artículo 28.

*Con base en la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que resuelve el caso sobre el requisito para la revocación de mandato en Oaxaca, correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad 116/2025 y su acumulada, la Acción de Inconstitucionalidad 118/2025

2

**OBSERVACIÓN EN EL PROCESO DE
REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA
PERSONA TITULAR DE LA
GUBERNATURA EN EL PERIODO
CONSTITUCIONAL
2022-2028.**

2.1 OBSERVACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

A través de la observación de la Revocación de Mandato se garantiza la vigilancia y el seguimiento de los actos que se realizan en las distintas etapas de la organización y desarrollo de la Revocación de Mandato.

2.1.2 ¿Qué es la observación de la Revocación de Mandato?

La observación de la Revocación de Mandato es el derecho de la ciudadanía mexicana, con interés en presenciar y vigilar todos los actos que realizan las autoridades electorales durante la organización y desarrollo de la Revocación de Mandato en el Estado de Oaxaca, desde su inicio hasta su conclusión. Esto será posible siempre que las personas interesadas obtengan previamente la acreditación correspondiente.

2.1.3 ¿Quiénes pueden observar la Revocación de Mandato?

Las y los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:¹³



¹³ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPPE), artículo 217.

- ✓ Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- ✓ No ser ni haber sido parte de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores la Jornada de Revocación de Mandato.
- ✓ No ser ni haber sido persona candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la Jornada de Revocación de Mandato.
- ✓ Tomar el curso de capacitación que imparta el IEEPCO o las propias organizaciones a las que pertenezcan las personas observadoras de la Revocación de Mandato.
- ✓ No haber sido designado o designada como Integrante de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso de Revocación de Mandato.
- ✓ No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; no ser persona servidora de la nación.¹⁴

2.1.4 Procedimiento para la acreditación de las personas observadoras de la Revocación de Mandato.

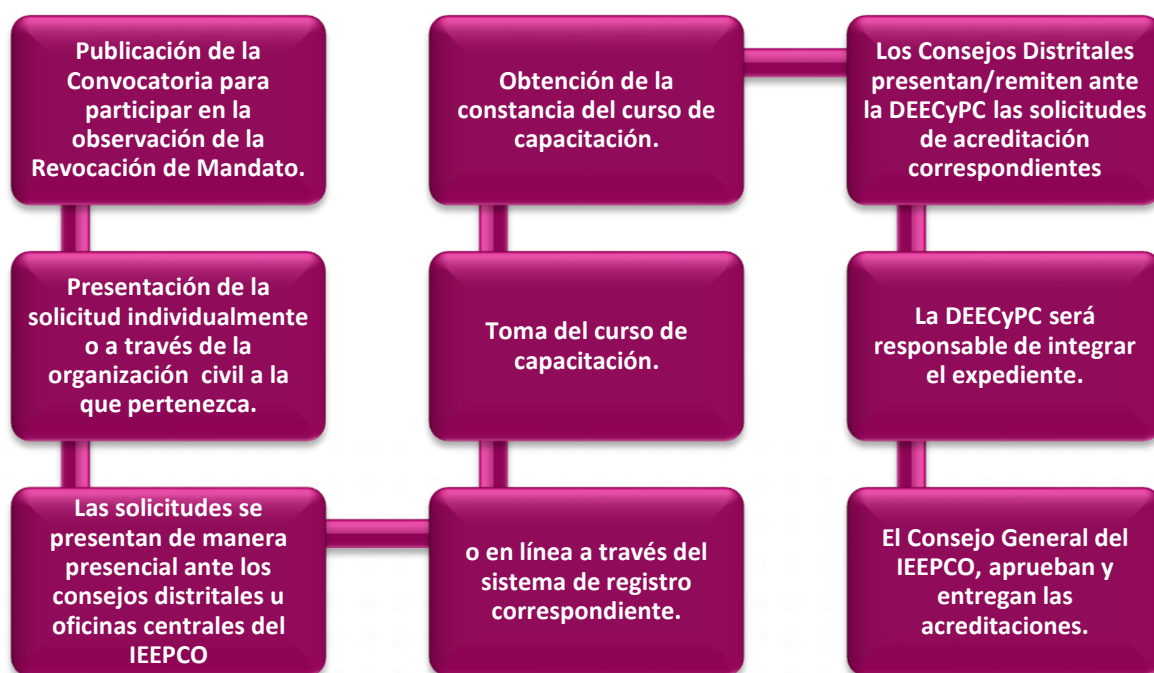
Las personas ciudadanas mexicanas interesadas en participar como personas observadoras de la Revocación de Mandato en el estado de Oaxaca podrán presentar su solicitud de acreditación de manera presencial, ya sea en el órgano central o en los Consejos Distritales del IEEPCO. También podrán realizar su registro en línea a través del portal de personas observadoras que el Instituto ha habilitado para ello.

Ambas modalidades estarán disponibles desde la publicación de la convocatoria y hasta el 16 de enero de 2026. Para completar el trámite, será necesario contar la siguiente documentación:

- Solicitud de acreditación (En caso de registro presencial, el formato será proporcionado por los órganos del IEEPCO).
- Copia de la credencial para votar, de ambos lados.
- Fotografía de retrato (En caso de registro presencial, se solicita 2 fotografías).

¹⁴ En atención a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG535/2023 —emitido en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-04/2023 y confirmada posteriormente por la resolución SUP-RAP-222/2023—, se precisa que no podrán participar como observadoras u observadores las personas servidoras públicas vinculadas a la operación de programas sociales en cualquiera de los órdenes de gobierno, las personas operadoras de programas sociales o de actividades institucionales, bajo cualquier denominación, así como las denominadas personas servidoras de la nación.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS OBSERVADORAS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO



Tomar el curso de capacitación es un requisito indispensable para ser acreditada/o como persona observadora de la Revocación de Mandato, por lo que las solicitudes que no comprueben su participación a dicho curso no serán aprobadas por el Consejo General de IEEPCO.



2.1.5 Importancia de la observación en la Revocación de Mandato



La importancia de la observación en la Revocación de Mandato radica en otorgar certeza en los mecanismos de participación ciudadana, generar confianza en los resultados, fomentar la participación libre y voluntaria de las y los ciudadanos, así como ampliar los cauces de participación ciudadana en estos ejercicios.

Como persona observadora de la Revocación de Mandato debes realizar todas tus actividades, bajo los siguientes principios:

IMPARCIALIDAD	OBJETIVIDAD	CERTEZA	LEGALIDAD	SIN VÍNCULOS
Debes mantener una postura neutral y abstenerse de favorecer a cualquier partido político, agrupación o respuestas a favor o en contra de la Revocación de Mandato.	Tu conducta debe basarse en hechos y no en opiniones.	Tus acciones deben ser confiables, no dejar lugar a dudas.	Tus acciones en todo momento deben apegarse a la ley.	Con partidos políticos u organizaciones políticas. ¹⁵

¹⁵ El derecho a participar como observadores y observadoras electorales no se restringe por la militancia a un partido, pero sus funciones deben ser apegadas a los principios referidos: Tesis Núm. IV/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 26 de enero de 2010, titulada "OBSERVADOR ELECTORAL. EL DERECHO DEL CIUDADANO A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CON TAL CARÁCTER NO SE RESTRINGE POR LA SOLA MILITANCIA A UN PARTIDO POLÍTICO"

2.1.6 ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las personas observadoras de la Revocación de Mandato?

Las personas observadoras de la Revocación de Mandato que obtengan debidamente su acreditación tendrán **derecho** a:¹⁶

Solicitar a las oficinas centrales o Consejos Distritales del IEEPCO, la información necesaria para el desarrollo de sus actividades, la cual se proporcionará siempre y cuando no sea reservada o confidencial, y que, material y técnicamente, sea posible su entrega.

Pueden presentarse el día de la Jornada de Revocación de Mandato en una o varias casillas, o en las instalaciones de las oficinas centrales y de los Consejos Distritales del IEEPCO.

Observar todos los actos de preparación y desarrollo de la Revocación de Mandato, incluyendo la Jornada de Revocación de Mandato y las sesiones de los órganos electorales.

Presentar ante la autoridad electoral, en los términos y tiempos que determine el Consejo General del IEEPCO, un informe de sus actividades.

Las personas observadoras de la Revocación de Mandato que obtengan debidamente su acreditación tienen la **obligación** de:¹⁷

¹⁶ LGIPE, artículo 217.

¹⁷ LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso e), y Reglamento de Elecciones (RE), artículo 204, numeral 1.

No sustituir, obstaculizar ni interferir en el desarrollo y ejercicio de las funciones de las autoridades electorales.

No declarar tendencias sobre la votación de la Revocación de Mandato.

No externar ofensa, difamación o calumnia en contra de las autoridades electorales.

No declarar el triunfo de cualquiera de las respuestas posibles de la Revocación de Mandato.

No portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o imágenes relacionadas con partidos políticos, posturas políticas o cualesquiera de las respuestas de la Revocación de Mandato.



3

PROCESO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

3.1 PROCESO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

El próximo **domingo 25 de enero de 2026**, las y los ciudadanos participarán directamente para expresar su voluntad en el proceso de Revocación de Mandato en el Estado de Oaxaca, de la actual persona titular de la Gubernatura, electa para el periodo 2022–2028. Para tal efecto, el IEEPCO funge como la autoridad responsable de organizar este proceso de participación ciudadana en la entidad, lo que incluye tanto la difusión del proceso como el adecuado desarrollo de la Jornada de Revocación de Mandato.

3.1.1 ¿CUÁLES SON LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO?

Previo a la Jornada de Revocación de Mandato el IEEPCO llevará a cabo los actos preparatorios, que se refieren a los siguientes temas:

a) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La difusión y promoción de la participación ciudadana de la Revocación de Mandato se realizará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta tres días previos a la fecha de la Jornada. Será objetiva, imparcial y con fines informativos, y no podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía.



Adicionalmente, en la página de internet oficial del IEEPCO se habilitó un apartado para informar a la ciudadanía sobre la organización de la Revocación de Mandato: <https://www.ieepco.org.mx/revocacion-de-mandato>

Del mismo modo, para esta actividad queda prohibido el uso de recursos públicos con fines de promoción y propaganda relacionados con la Revocación de Mandato; asimismo, ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de

terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía sobre la Revocación de Mandato.

Finalmente, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la Jornada de Revocación de Mandato, no se podrá difundir propaganda gubernamental en ningún nivel, con excepción de las campañas de información sobre servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

b) UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO

Las casillas para la Revocación de Mandato se ubicarán en lugares que cumplan con los siguientes requisitos:

- Sean de fácil y libre acceso.
- Aseguren la instalación del cancel y garanticen la secrecía en la emisión de la opinión.
- No sean casas habitadas por servidores/as públicos/as de confianza.
- No sean inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos.
- No sean establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos.
- No sean locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.
- Garanticen condiciones de seguridad personal.
- Con ubicación de fácil identificación para la ciudadanía.
- Cuenten con espacios ventilados e iluminados.
- Brinden protección de condiciones climáticas adversas.
- No estén cerca de lugares contaminantes o peligrosos que representen un riesgo.
- No presenten obstáculos que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con discapacidad, adultas mayores o mujeres embarazadas.
- Que de preferencia estén ubicados en planta baja.
- Cuenten con suficiente espacio para albergar simultáneamente a las personas autorizadas para permanecer en la casilla.

Se dará preferencia a los lugares públicos de mayor concurrencia e identificación por parte de la ciudadanía.

El listado de la ubicación e integración de las casillas se difundirá primordialmente a través de medios electrónicos, entre ellos, la página de internet del IEEPCO, redes sociales institucionales, entre otros.



C) INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Las **Mesas Directivas de Casilla** de la Revocación de Mandato son los órganos electorales conformados por personas ciudadanas de 18 años de edad o más, inscritas en el Padrón Electoral y en la LNE, que cuenten con su Credencial para Votar y sepan leer y escribir. Las y los funcionarios de Casilla son quienes se encargan de recibir, contar y registrar la emisión de opiniones.

Las Mesas Directivas de Casilla se integrarán por:¹⁸

Una persona presidenta



Es la máxima autoridad en la casilla, responsable de hacer que la ley se cumpla para garantizar el ejercicio de la opinión de las y los electores.

Una persona secretaria



Es quien llena las actas y los documentos de la Jornada de Revocación de Mandato, y comprueba que el nombre de la o el elector aparezca en la LNE.

Una persona escrutadora



Se encarga de contar y clasificar las emisiones de opinión depositada en las urnas, y auxilia al resto de las y los funcionarios en las actividades dentro de la casilla.

Una persona suplente general



Son quienes, en caso de ausencia de alguna o algún funcionario propietario, se integran a la Mesa Directiva de Casilla de Revocación de Mandato.

¹⁸ LRMEO, Artículo 41.

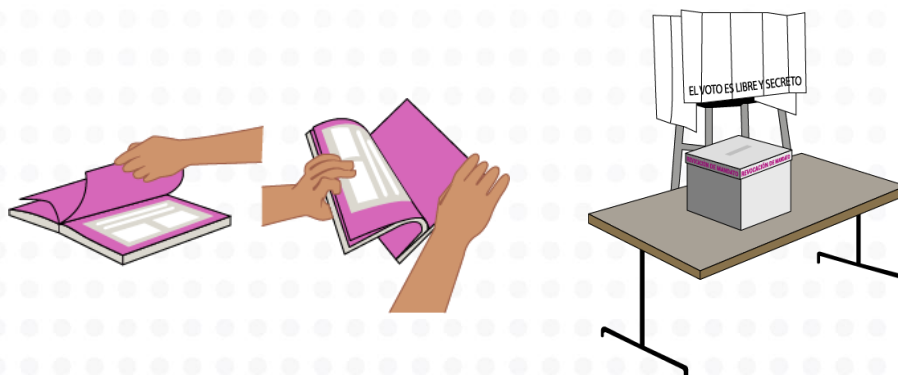
Los Consejos Distritales tienen a su cargo las actividades relativas a la integración de las Mesas Directivas de Casilla de la Revocación de Mandato (MDC) y también el reclutamiento y selección de las y los ciudadanos que se desempeñarán como Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) de la Revocación de Mandato.

Las y los SE y CAE recibirán una capacitación específica para conocer las actividades que deberán realizar para integrar las Mesas Directivas de Casilla, llevarán a cabo las actividades de capacitación y asistencia electoral para las y los funcionarios de Casilla.



D) DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

La integran todos los documentos que se utilizan el día de la Jornada de Revocación de Mandato, por ejemplo, actas, papeletas y listas nominales; mientras que el material electoral lo constituyen todos los elementos físicos, como urnas, cancelas, marcadora de credenciales y líquido indeleble, entre otros.

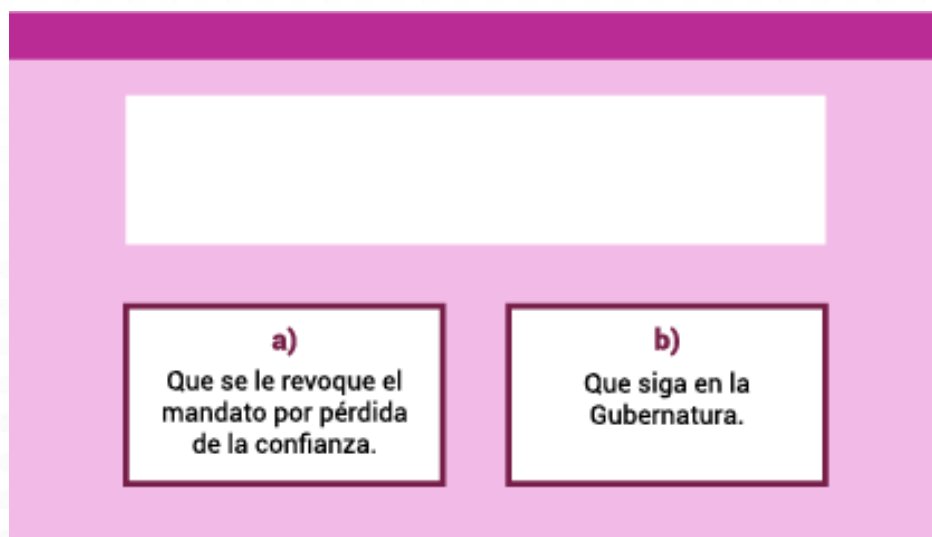


La papeleta de Revocación de Mandato contendrá al menos los siguientes datos:¹⁹

- El nombre y cargo de la persona sujeta a revocación de mandato;
- El periodo ordinario constitucional de mandato;
- La pregunta objeto del presente proceso, establecida en la fracción V del artículo 19 de la presente Ley;
- Cuadros colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por la ciudadanía al momento de emitir su opinión en los siguientes términos:

a)	b)
Que se le revoque el mandato por pérdida de confianza*	Que siga en la Gubernatura

- Distrito electoral local y municipio;
- Las firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva del Instituto; y
- Las medidas de seguridad que determine el Consejo General del IEEPCO.



Las papeletas deberán estar en los Consejos Distritales a más tardar 15 días antes de la Jornada de Revocación de Mandato. Una vez entregadas las papeletas se realiza lo siguiente:²⁰

¹⁹ LRMEO, Artículo 36.

²⁰ LRMEO, Artículo 37.

* Art. 19, fracción V, de la LRMEO

Se levanta una acta pormenorizada de la entrega y recepción de las papeletas.

Se deposita la documentación recibida, en el lugar previamente asignado, asegurando su integridad mediante fajillas selladas y firmadas.

Se cuenta la cantidad recibida, el mismo día de la entrega o al siguiente día.

Se anotan los folios, se sellan y se agrupan según el número de las y los ciudadanos de cada casilla.

E) DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

Las papeletas y la demás documentación, así como los materiales electorales, se entregan a cada persona designada como presidenta o presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la Jornada de Revocación de Mandato y contra el recibo detallado correspondiente.

Documentación y material electoral a entregar:²¹

- La lista nominal de electores de quienes podrán votar en la casilla.
- La urna para recibir la emisión de opiniones de la revocación de mandato.
- La documentación (Actas y formatos aprobados).
- Útiles de escritorio.
- En su caso, los instructivos para las funcionarias y los funcionarios de la casilla.

²¹ LRMEO, Artículo 38.

3.2 ¿Qué es la Jornada de Revocación de Mandato?

Es el día en que las y los ciudadanos acuden a las casillas para decidir si la persona titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca continúa ejerciendo su cargo hasta que concluya el periodo constitucional para el que fue electo o si se retira de manera anticipada. En esta ocasión se llevará a cabo el **domingo 25 de enero de 2026**. Durante la Jornada de Revocación de Mandato, pueden estar en la casilla:

- **Personas Observadoras de la Revocación de Mandato**

- Deben portar el gafete otorgado por el IEEPCO.
- Pueden llegar en cualquier momento de la jornada.



- **Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales y Personas Supervisoras Electorales.**

- Encargados de apoyar, supervisar y capacitar a las y los funcionarios de Casilla.



- **Personal del IEEPCO**

- Participa en la organización, coordinación y seguimiento de la jornada.



- **Acompañante de la o el funcionario de Casilla con discapacidad**
 - Autorizado/a mediante Acuerdo del Consejo General IEEPCO.
 - Debe portar el gafete con fotografía otorgado por el Instituto.



- **Integrantes de corporaciones o fuerzas de seguridad pública**
 - Policías sin armas, presentes únicamente para garantizar la seguridad durante la jornada.



- **Jueza, juez, persona notaría pública, Ministerio Público o personal de la Oficialía Electoral.**
 - Solo si son llamados para dar fe sobre algún hecho o situación que se presente durante la jornada.



Afuera de la casilla podrán estar personas encuestadoras que pregunten a la ciudadanía el sentido de su opinión. Cualquier persona puede hacer encuestas afuera de la casilla siempre que no realice actos en los que se manifieste a favor o en contra de la Revocación de Mandato o ejerza cualquier tipo de presión sobre las personas que acuden a emitir su opinión.



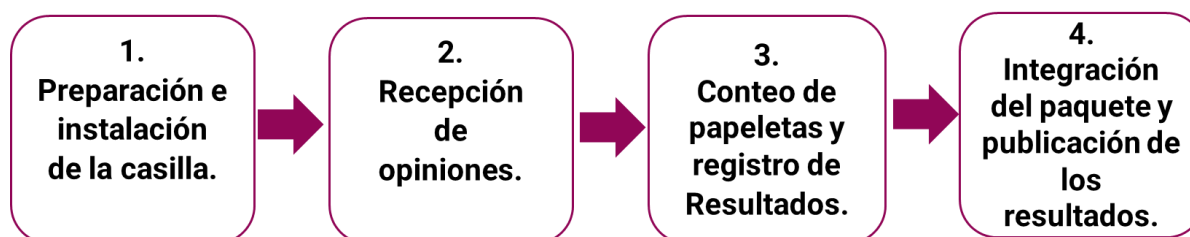
Si fuera necesario, para mantener el orden o dar fe sobre un hecho o situación que se presente en la casilla, pueden ingresar:

- Integrantes de corporaciones o fuerzas de seguridad pública sin armas.
- Jueza, juez, persona notaría pública, Ministerio Público o personal de la Oficialía Electoral.

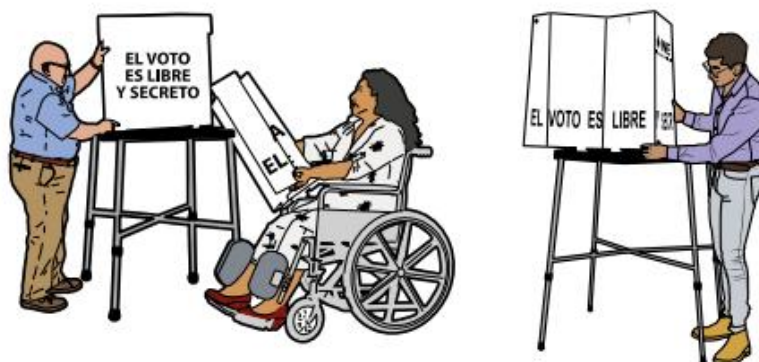
La o el presidente es la máxima autoridad en la casilla y responsable de mantener el orden. Puede retirar a toda persona que impida su funcionamiento y, en su caso, solicitar el apoyo de las fuerzas de seguridad pública.

3.3 Momentos de la Jornada de la Revocación de Mandato

La Jornada de la Revocación de Mandato se divide en cuatro²² momentos:



A. PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA CASILLA



A las 7:30 a.m. se presentan las personas funcionarias en el lugar señalado en su nombramiento para iniciar con la preparación e instalación de casilla. Cuando alguna o algún funcionario de casilla no asiste el día de la Jornada, a las 8:15 a.m. se recorre el orden para ocupar los cargos de quienes no se presentaron.

Si aún faltan personas funcionarias de casilla, se reasignan los cargos que faltan entre las personas que acuden a la Jornada Revocación y que estén formadas al inicio de la fila para emitir su opinión, quienes deben:

²² Artículo 208, LGIPE.
Artículo 148, LIPEEO.

- Contar con su Credencial para Votar.
- Estar inscritas en la Lista Nominal de Electores.
- Pertenecer a la misma sección electoral donde se encuentra instalada la casilla.
- No ser personas servidoras públicas de confianza con mando superior.
- No tener ningún cargo de: dirección partidista, de elección popular, honorífico o tradicional en la comunidad.
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; no ser persona servidora de la nación.²³

Las casillas se instalarán en los lugares aprobados por los Consejos Distritales y únicamente podrán cambiar su ubicación por causa justificada,²⁴ para lo cual se dejará en el domicilio aprobado un aviso con la nueva ubicación.

CAUSAS JUSTIFICADAS PARA CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LA CASILLA				
No exista el local indicado en las publicaciones respectivas.	El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación.	Se advierta, al momento de la instalación de la casilla, que ésta se pretende realizar en lugar prohibido por la ley.	Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad y el secreto de la emisión de su opinión o el fácil y libre acceso de los electores, o no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal.	El Consejo Distrital del IEEPCO así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique a la o el presidente de la casilla.

Durante la instalación de la casilla podrás **observar** los siguientes pasos:

²³ Artículo 10, fracción III de los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-04/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023- 2024, emitidos por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG535/2023.

²⁴ LGIPE, artículo 276.

- 1) Verificación de los nombramientos de las personas funcionarias de casilla, y acreditaciones y gafetes de las personas observadoras de la Revocación de Mandato.
- 2) Armado de las urnas, y cancelos electorales en un lugar que garantice la libertad y el secreto de la emisión de su opinión.
- 3) Colocación de los carteles en el exterior de la casilla.
- 4) Conteo de las papeletas sin desprenderlas de los blocs, para corroborar el número de boletas recibidas.
- 5) Llenado del apartado “Instalación de la casilla” del Acta de la Jornada de la Revocación de Mandato y de Escrutinio y Cómputo de Casilla (en adelante, Acta de la Jornada).
- 6) Firma del apartado correspondiente del Acta de la Jornada por parte de las y los funcionarios electorales.

Toma en cuenta que, durante la instalación y funcionamiento de la casilla, queda estrictamente prohibida cualquier forma de propaganda gubernamental o con tendencias a alguna respuesta de la Revocación de Mandato dentro de un radio de 50 metros de la misma.

Si se detecta propaganda gubernamental o con tendencias a alguna respuesta de la Revocación de Mandato, las personas funcionarias informan a la persona supervisora y/o capacitadora asistente electoral para ordenar su retiro y notificar a las autoridades correspondientes. La jornada continúa sin interrupciones y dicho incidente se asienta en el acta de la jornada, describiendo: tipo de propaganda, ubicación y acciones tomadas para retirarla.

Esto se hace para garantizar la **equidad, neutralidad y libertad de la emisión de su opinión.**

B. RECEPCIÓN DE OPINIONES



La recepción de las opiniones empieza a partir de las 8:00 a.m. Sin embargo, puede comenzar después en las siguientes situaciones:

- Cuando no estén todas las personas funcionarias presentes.
- Cuando no se haya terminado de instalar la casilla.

Por ningún motivo podrá comenzar la emisión de opiniones antes de las 8:00

Los pasos a seguir durante la emisión de opiniones son los siguientes:

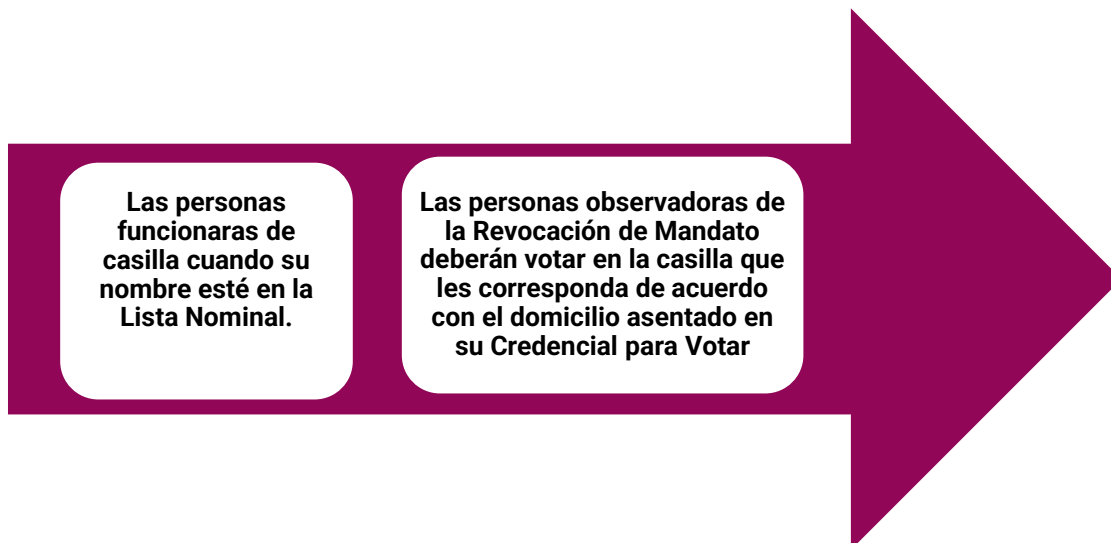
Inicio

1. El **anuncio** del inicio de la recepción de las opiniones.
2. El **registro** de la hora en la que se comienzan a recibir las opiniones en el Acta.

Desarrollo

1. Se organiza la fila y se verifica que las personas cuenten con su Credencial para Votar.
2. La ciudadanía que participará en la Jornada de Revocación de Mandato muestra su Credencial para Votar y su dedo pulgar derecho para comprobar que no han votado. Se revisa que el nombre de la ciudadana o ciudadano aparezca en la Lista Nominal o bien que, en su caso, presente una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se le permita emitir su opinión.
4. Se marca con el sello "**VOTÓ**" el recuadro que aparece abajo del nombre de la o el ciudadano en la LNE.
5. Se entrega la papeleta a la o el ciudadano.
6. La o el ciudadano se dirige al cancel y marca su papeleta en libertad y en secreto; después la dobla y la deposita en la urna.
7. Se aplica líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del o la ciudadana, se marca su Credencial para Votar y se le regresa.
8. Se orienta a la ciudadanía para que abandone la casilla de manera ordenada.

En la casilla, podrán emitir su opinión:



Todas las personas que presenten su Credencial para Votar y aparezcan en la Lista Nominal podrán ejercer su derecho a emitir su opinión sin ningún tipo de discriminación, ya sea por su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, orientación o preferencia sexual e identidad y expresión de género o cualquier otra razón, para ello se aplicarán las siguientes medidas de inclusión:

Otorgar un trato igual y digno a todas las personas sin distinción.

Permitir el ejercicio de opinión a todas las personas que cumplan con los requisitos legales, aunque su expresión de género (la apariencia de hombre o mujer) no coincida con la fotografía, el nombre o el sexo asentado en la Credencial para Votar.

Dirigirse a todas las personas electoras por sus apellidos, tal y como aparecen en la Credencial para Votar. Cuando varias personas tengan los mismos apellidos será necesario dirigirse a ellas por su nombre completo.

Abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona.

De la misma manera, se implementarán las siguientes medidas de inclusión para garantizar el derecho para la emisión de las opiniones:



Todas las personas con discapacidad (visible o no visible) o que requieran apoyo especial (personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con niños/as en brazos).	Podrán emitir su opinión sin hacer fila, para lo cual deberán mostrar su Credencial para Votar y estar en la LNE.
Personas con bastón o andadera.	Podrán solicitar que los acompañe una persona de su confianza o una o un funcionario de Casilla para que le sostenga el cancel mientras emiten su opinión.
Personas en silla de ruedas o de talla baja.	Podrán utilizar la mampara especial que se coloca sobre la mesa.
Personas con discapacidad visual acompañadas por un perro-guía.	Podrán transitar libremente dentro de la casilla.
Personas con discapacidad visual.	Podrán utilizar la plantilla braille o, si lo prefieren, emitir su opinión con la ayuda de una persona de su confianza o de una o un funcionario de Casilla.
Personas con discapacidad visible o no visible, o que no sepan leer.	Podrán solicitar por sí mismas o por medio de alguien más, el apoyo de una persona de su confianza o de una o un funcionario de Casilla para emitir su opinión.

C. Medidas de inclusión en la Jornada de Revocación de Mandato

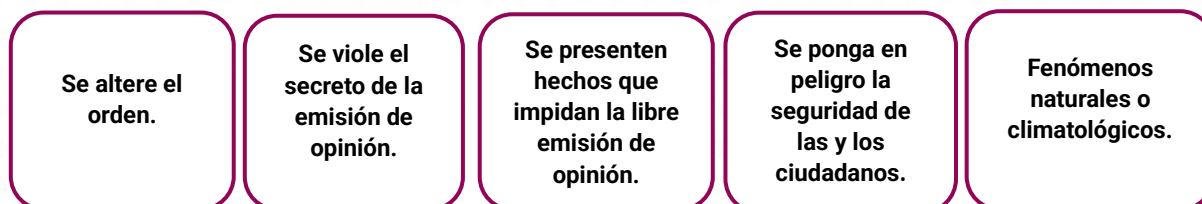
El IEEPCO promueve los derechos humanos en materia político-electoral y garantiza su ejercicio en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por identidad de género, orientación sexual, expresión de género, apariencia, edad, cualquier tipo de discapacidad, origen étnico, o por cualquier otra condición.

Por ello, el IEEPCO incorpora en sus acciones y promueve la aplicación de los protocolos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), orientados a garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad y no discriminación. Estos protocolos son:

1. El Protocolo para la inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla (Protocolo de funcioniariado de casilla con discapacidad). Se puede consultar en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf
2. El Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana (Protocolo trans). Se puede consultar en: https://igualdad.ine.mx/wpcontent/uploads/2021/06/Micrositio_Protocolo_Trans.pdf.

D. SUSPENSIÓN DE LA EMISIÓN DE OPINIONES

La Jornada de la Revocación de Mandato únicamente se puede suspender por causas de fuerza mayor o caso fortuito²⁵, por ejemplo:



Si esto sucede, la o el presidente de casilla debe comunicárselo a la persona Capacitadora-Asistente Electoral y las personas secretarias anotarán las causas en la Hoja de incidentes correspondiente.

ORDEN EN LA CASILLA

La o el presidente de la mesa directiva de casilla es la máxima autoridad en todo momento, le corresponde mantener el orden y puede solicitar el auxilio de miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública.

²⁵ LGIPE, artículo 277.

E. CIERRE DE LA EMISIÓN DE OPINIONES

Para el cierre de la emisión de opiniones se seguirán los pasos que se describen a continuación:

La o el presidente declara cerrada la emisión de opiniones a las 6:00 p.m., tomando en cuenta lo siguiente:

- La emisión de opiniones puede cerrarse antes de las 6:00 p.m. si la o el presidente y la o el secretario han verificado que todos los electores inscritos en la lista nominal y, en su caso, en la lista adicional, ya emitieron su opinión.
- Puede permanecer abierta después de las 6:00 p.m. si todavía hay ciudadanía participante formadas para emitir su opinión.
- Se cierra una vez que emitió su opinión la ciudadanía formada a las 6:00 p.m. Durante el cierre de la emisión de opiniones podrás observar:
- La declaración del cierre de la emisión de opiniones.
- Llenado del apartado de cierre del Acta de la Jornada, en donde se registra la hora en que se cerró la emisión de opiniones.
- Firma del apartado de cierre del Acta de la Jornada por parte de las personas integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.

F. CONTEO DE LAS OPINIONES Y REGISTRO DE LOS RESULTADOS



Las personas observadoras de la Revocación de Mandato pueden estar presentes durante este momento de la Jornada de Revocación de Mandato, pero sin intervenir ni obstaculizar las actividades de las personas funcionarias de Casilla.

DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PODRÁS OBSERVAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

1. Se cancelan las papeletas sobrantes marcándolas con dos rayas diagonales, se cuentan y se registra el número en el Acta de la Jornada.
2. Se cuenta el número de ciudadanas y ciudadanos que emitieron su opinión conforme a las marcas **"VOTÓ"** en la Lista Nominal, en su caso, en la Lista Adicional.
3. Se abre la urna, se sacan las papeletas y se muestra que quedó vacía.
4. Se cuentan las papeletas extraídas de la urna.

5. Se clasifican las emisiones de opinión.
6. Se cuentan las opiniones de cada grupo.
7. Se anotan las cantidades en el Acta de la Jornada, misma que firman en el apartado de escrutinio y cómputo las y los funcionarios presentes.

Clasificación de las emisiones de opiniones

Emisiones de opinión válidas

- a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza

El diagrama muestra una papeleta electoral dividida en dos secciones. La sección de la izquierda, correspondiente a la opción 'a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza', está marcada con una gran 'X' negra, indicando que es la opción elegida. La sección de la derecha, correspondiente a la opción 'b) Que siga en la Gubernatura', no está marcada.

- b) Que siga en la Gubernatura

El diagrama muestra una papeleta electoral dividida en dos secciones. La sección de la izquierda, correspondiente a la opción 'a) Que se le revoque el mandato', está marcada con una gran 'X' negra. La sección de la derecha, correspondiente a la opción 'b) Que siga en la Gubernatura', está marcada con un círculo negro, indicando que es la opción elegida.

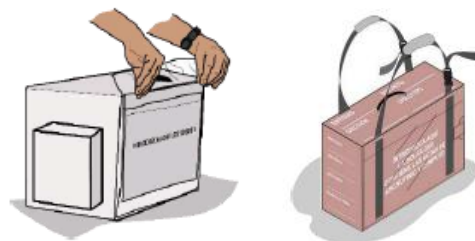
Emisión de opinión nula

Son todas aquellas en las cuales no es posible determinar cuál es la opción por la que votó la persona electora, por ejemplo:

El diagrama muestra una papeleta electoral dividida en dos secciones. Ambas secciones, correspondientes a las opciones 'a) Que se le revoque el mandato' y 'b) Que siga en la Gubernatura', están marcadas con una gran 'X' negra, lo que hace imposible determinar la intención del votante.

G. INTEGRACIÓN DEL PAQUETE Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

En esta etapa se guarda la documentación de manera ordenada, en las bolsas o sobres correspondientes, que después se introducirán en los paquetes electorales. Para facilitar esta labor, en el exterior de cada bolsa o sobre se indica qué documentación se debe guardar.



Durante la publicación de los resultados, podrás observar las siguientes actividades:

1. Se llena y firma el cartel de resultados de la Revocación de Mandato.
2. El cartel se coloca en un lugar visible al exterior de la casilla.
3. Se llena la Constancia de clausura, en la cual se registra la hora en que concluyeron las actividades en la casilla.
4. Las personas funcionarias electorales presentes firman la Constancia de clausura.
5. Se guarda la Constancia de clausura en el Sobre Expediente de casilla y este, a su vez, en el paquete de Revocación de Mandato.
6. Se cierra el paquete, se sella con cinta adhesiva y lo firman en el exterior las personas funcionarias electorales.
7. La o el presidente entrega el paquete de Revocación de Mandato, junto con el cancel, la urna y el forro (que se coloca sobre la tapa de la urna para identificación de este mecanismo de participación ciudadana) en el lugar indicado por la o el CAE y recibe el comprobante respectivo.
8. Se inicia con la remisión de los paquetes, documentación y expedientes electorales de cada elección a los Consejos Distritales, respectivamente, y concluye con las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.



3.4 ¿Cuáles son los actos posteriores a la Jornada de Revocación de Mandato?

A. TRASLADO DE LOS PAQUETES

Se refiere a la etapa en la cual se remite el paquete con el expediente de la Revocación de Mandato a la sede del Consejo Distrital que corresponda. Los mecanismos que se usarán para la recolección de los paquetes de la Jornada de Revocación de Mandato serán aprobados por los Consejos Distritales.

El funcionamiento y la operación de los mecanismos de recolección iniciarán a partir de las 5:00 p.m. del día de la Jornada, y concluirán hasta que se recolecte el último paquete o se traslade al último funcionario o funcionaria de Casilla.

B. RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES



La recepción, el depósito y la custodia de los paquetes de Revocación de Mandato en las sedes de los Consejos Distritales competentes se harán conforme a lo siguiente:

- Se recibirán en el orden en que sean entregados por las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla o el personal del IEEPCO.
- El personal autorizado para la recepción extenderá un recibo, señalando la hora y las condiciones en que fue entregado cada paquete.

C. CÓMPUTO DISTRITAL

Los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las Actas de la Jornada de la Revocación de Mandato y de Escrutinio y Cómputo a partir de la llegada del primer paquete a la sede del Consejo Distrital y concluirá hasta que se terminen de computar todos los resultados del último paquete.

D. DECLARACIÓN DE RESULTADOS

El Secretario Ejecutivo del IEEPCO, informará al Consejo General en sesión pública el resultado de la votación.²⁶

El Consejo General del Instituto realizará el cómputo total y la declaratoria de resultados,²⁷ de manera inmediata remitirá toda la documentación al Tribunal electoral.

LA REVOCACIÓN DE MANDATO SÓLO PROCEDERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA.

Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal electoral indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato fue, al menos, del 40% de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre de 2025, el resultado será vinculatorio para la persona titular de la Gubernatura.

Si los resultados de la jornada de la emisión de opiniones de la ciudadanía indican que procede la Revocación de Mandato, de la persona titular de la Gubernatura del Estado se entenderá separada definitivamente del cargo, cuando el Tribunal electoral emita la declaratoria de revocación.²⁸

E. Medios de impugnación contra los resultados de la Revocación de Mandato

El sistema de medios de impugnación en materia electoral tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales y en el Proceso de Revocación de Mandato se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Los medios de impugnación sirven para modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones en materia de Revocación de Mandato que no se apeguen a las normas jurídicas.

²⁶ LRMEO, Artículo 56.

²⁷ LRMEO, Artículo 57.

²⁸ LRMEO, Artículo 59.

El Tribunal Electoral Local será el encargado de resolver los medios de impugnación que se presenten para controvertir los resultados del Proceso de Revocación de Mandato²⁹, así como las determinaciones del IEEPCO sobre la misma materia.



²⁹ LRMEO, Artículo 55, INCISO I.

F. Causales de nulidad de las emisiones de opinión recibidas en las casillas

Instalar la casilla en un lugar distinto, sin causa justificada.

Entregar el paquete que contenga el expediente fuera de los plazos establecidos y sin causa justificada.

Realizar el escrutinio y cómputo en un local diferente sin causa justificada.

Recibir la votación en fecha distinta a la señalada.

Que las opiniones sea recibida por personas u órganos distintos a los facultados por la ley electoral.

Mediar dolo o error en el cómputo de las opiniones, siempre que ello sea determinante en los resultados.

Permitir sufragar sin Credencial para Votar o sin aparecer en la LNE, y que esto sea determinante en los resultados.

Ejercer violencia física o presión sobre las personas funcionarias o votantes, y que sean determinantes para los resultados.

Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada o en las Actas que pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para los resultados

GLOSARIO

Persona Capacitadora-Asistente Electoral de Revocación de Mandato

Personal contratado por el IEEPCO de manera eventual para el auxilio de las tareas de los Consejos Distritales para todo el Proceso de Revocación de Mandato.

Personas Funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla para Revocación de Mandato

Son las y los ciudadanos seleccionados y capacitados por la autoridad electoral para integrar las casillas y recibir, contar, clasificar y registrar las opiniones de sus vecinos y vecinas durante la Jornada de Revocación de Mandato.

Jornada de Revocación de Mandato

Es el día en que las y los ciudadanos acudirán a las casillas a decidir si la persona titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca continúa ejerciendo su cargo o se retira de manera anticipada.

Medidas de inclusión

Son acciones para prevenir o corregir situaciones de exclusión, discriminación o desventaja para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones.

Mesa Directiva de Casilla para Revocación de Mandato

Órgano electoral formado por ciudadanas y ciudadanos facultados para recibir la emisión de opiniones y realizar el escrutinio y cómputo durante la Jornada de Revocación de Mandato.

Personas Observadoras de la Revocación de Mandato

Ciudadanas y ciudadanos que solicitaron y obtuvieron su acreditación por parte del IEEPCO para realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de la Revocación de Mandato, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada y sesiones de los órganos electorales del IEEPCO. Siempre portarán de manera visible el gafete de observadores/as entregado previamente por el Instituto.

Papeleta

Es el documento por medio del cual las y los ciudadanos expresarán el sentido de su voluntad al pronunciarse respecto a si se le revoca a la persona titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca el mandato o si sigue ejerciendo su cargo.

Persona Supervisora Electoral de la Revocación de Mandato

Es el personal contratado de manera eventual para auxiliar a los Consejos Distritales en las tareas de supervisión de las y los CAE durante todo el Proceso de Revocación de Mandato.

Siglas y acrónimos

APP	Aplicación móvil de firmas de apoyo de la ciudadanía
CAE	Capacitadores/as-Asistentes Electorales de Revocación de Mandato
CD	Consejo Distrital Local del IEEPCO
DEPPPyCI	Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes
IEEPCO	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
LNE	Lista Nominal de Electores
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LRMEO	Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca
MDC	Mesas Directivas de Casilla para la Revocación de Mandato
SE	Supervisores/as Electorales de Revocación de Mandato
MEMO	Mecanismos de Monitoreo y Seguimiento de la Jornada de la Revocación de Mandato

Referencias bibliográficas

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).**
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CPELSO).**
<https://n9.cl/ipbi7w>
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**
<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormalINE.pdf>
- **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).**
<https://n9.cl/wz4qz>
- **Reglamento de Elecciones.**
<https://n9.cl/6q96j>
- **Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca.**
<https://n9.cl/4gm4of>

Sentencia SUP-RAP-04/2023 y sus acumulados, dictada por la Sala Superior que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023- 2024, emitidos por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG535/2023.

<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0004-2023.pdf>



**Guía para las Personas Observadoras
del Proceso de Revocación de Mandato
2025-2026.**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**